INFORTEC
INSTITUTO DE FORMACION TECNICA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

APROBACIÓN OFICIAL
Sangil: Resoluciones 12225 de 13 Sep. de 2006
y Resolucion 19534 de 15 de Dic. de 2006

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA

INFORTEC

CERTIFICA QUE:

La señora **VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES**, Identificada con cédula de ciudadanía número 37.894.191 de San Gil, se desempeño en esta Institución como instructor horas Cátedra en el área de Inglés, en los Programas Técnicos y Bachillerato CLEI por ciclos; desde el 01 de febrero del año 2.006, hasta el 30 de Junio del año 2009; cumpliendo las siguientes funciones: Preparar clase, Realizar Evaluaciones, Publicar Notas, Elaborar Y Actualizar Las Guías Cátedra de acuerdo a los Planteamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Formación por Competencias.

La presente Certificación se expide a solicitud de la Interesada a los 15 días del mes de Julio del dos mil veinte (2020).

Atentamente,

DIRECTORA

PS. GENNY MARCELA VARGAS ORDOÑEZ
DIRECTORA - RECTORA

Elaborado Por: Luisa Tobar

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

Sangil: Calle 11 No. 9-22
PBX: 7235267 - 7237579
www.infortecvirtual.com

La suscrita Coordinadora de Bienestar del Politécnico Pio S.A.S
Institución de Formación para el Trabajo y el desarrollo Humano
Licencia de Funcionamiento expedida por Secretaria de
Educación de Santiago de Cali, Resolución 4143.0.21.9502 de
2016

HACE CONSTAR

Que la señora, VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES, identificada con número de ciudadanía No. 37.894.191 de San Gil (Santander), presta sus servicios a la sociedad **POLITECNICO PIO S.A.S.,** Nit. 900.847.259 – como asesora educativa con un contrato de prestación de servicio por los siguientes periodos:

- 11 de octubre de 2021 hasta la fecha

Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios la asesora educativa cancela la seguridad social y el contratante practica las retenciones, conforme a los parámetros de ley

La presente constancia se expide a solicitud del interesado a los (19), días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

Politécnico PIO
NIT.: 900.847.259-0 Reg. Común

Carolina Realpe
Asistente de bienestar.
Politécnico Pio S.A.S.
Nit. 900.847.259-0

Vizcaya Hotel

Confortables habitaciones tipo colonial, en el mejor sector de uno de los pueblos más bellos de Santander.

CERTIFICACION LABORAL

El Vizcaya Plaza Curiti, certifica que VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES, identificada con cedula de ciudadanía N. 37.894.191 de San Gil, labora para esta compañía, desde el 26 de Febrero de 2018, en el cargo de Administradora, con un contrato a término indefinido, devengando un salario básico de $ 1.100.000, con un promedio de comisión de $ 250.000, más todo lo relacionado con la seguridad social.

La presente certificación, se hace a solicitud de la interesada, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2018.

Atentamente,

DIANA MARCELA GARRIDO TAVERA
Representante Legal

Carrera 8 N. 8 – 44, Teléfonos 7187077 – 3174859337
Email hotelvizcayasgh@gmail.com htl Vizcaya curiti
Curiti, Santander

HOTEL Capital

HOTEL SHL

CERTIFICACION

Hago constar que la señorita **VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES,** identificada con cedula de ciudadania No 37.894.191 de Sangil, laboró en la compañia **HOTELES EL SALITRE S.A. "HOTEL CAPITAL"**, desde el dia 01 de Abril de 1995, hasta el dia 30 de Junio de 2004 y desempeño el cargo de **ASISTENTE DE MERCADEO.**

Durante el tiempo que estuvo en la empresa estuvo afiliada en salud a la EPS Compensar y en Pensiones en el Fondo de Pensiones Proteccion.

Como constancia se firma en la ciudad de Bogota D.C. a los 15 días del mes de Junio de 2012, a petición del interesado.

Atentamente,

MILDRED BURBANO MUÑOZ
Jefe de Recursos Humanos

Hoteles El Salitre S.A. • NIT.830.047.350-4
Calle 208 No. 85A - 50 • Conm: (1) 423 3300
Reservas (1) 423 3001 • Ventas (1) 422 3030 • Fax 423 3000
hotelcapital@chhotels.com • Bogotá, Colombia

Member CHL

Cra. 6a No. 16-22 Of. 208
Telefax: 33 38 340 - Telefono: 3353691
Cel: 315 498 3283
Pereira - Risaralda - Colombia

COTELCO
Asociación Hotelera y Turística de Colombia

ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO CAPITULO RISARALDA

NIT. 800.149.686-5

CERTIFICAN, que la señora **VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 37.894.191, laboro en esta empresa con un contrato a término fijo de 3 meses, desde el 22 de Agosto de 2006 hasta el 22 de Noviembre de 2006, como Asistente de Dirección.

Para constancia a lo anteriormente expuesto se firma en la ciudad de Pereira a los Diez y Siete (17) días del mes de Julio del 2013.

Cordialmente,

BEATRIZ ELENA CORREA TRUJILLO
Directora Ejecutiva

FENALCO
LA FUERZA QUE UNE SUR DE SANTANDER

Federación Nacional de Comerciantes
Fenalco Sur de Santander

LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES

"FENALCO" SUR DE SANTANDER

CERTIFICA

Que la Señora **VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES**, identificada con Cédula de Ciudadanía Numero 37.894.191 de San Gil, prestó los servicios de Asesora Comercial a este Gremio mediante un contrato de prestación de servicios.

Se expide a solicitud de la interesada en San Gil a los trece (13) días del mes de Junio de 2.013.

SANDRA CRISTINA AYALA RODRIGUEZ
Directora ejecutiva **FENALCO**

Carrera 9 No. 13-41 Piso Quinto - Edificio Coopcentral - Telefax 724 5818 - San Gil
fenalsangil@yahoo.es

hoteles la floresta

Santa María de Leyva hotel boutique · Pontevedra hotel boutique · Capitán Ricaurte

Villa de Leyva 24 de Febrero de 2021

SOCIEDAD DE INVERSIONES HOTELERAS Y DE ALIMENTOS LA FLORESTA S.A.S

CERTIFICA

Que la señora **VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES** identificada con cédula de ciudadanía **N° 37, 894,191 de SAN GIL,** labora con nosotros desde 16 de septiembre 2020 a la fecha en el cargo de **LIDER OPERATIVA.**

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los 24 días del mes de febrero de 2021.

Sujeta a verificación Administración Hoteles La Floresta Teléfono: 7850382 Celular: 3115030971 Paipa.

Cordialmente.

YOLANDA VARGAS DUARTE
LIDER ADMINISTRATIVA- COMERCIAL
HLFHOTELES LA FLORESTA
Kilómetro 1.5 vía piscinas frente al Lago Sochagota
Paipa (Boyacá)
Teléfono: (8)7850382

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL

CERTIFICA

Que **VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.894.191 expedida en San Gil, celebro con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de San Gil, el contrato que relaciono a continuación:

No.	OBJETO	VALOR	DURACION	INICIACION	TERMINACION
015-2012	Coadyuvar en las diferentes actividades culturales y artísticas; prestar el servicio de apoyo a la oficina jurídica, colaborando en el envió de informes elaboración de actas, oficios y cartas de realización permanente en el instituto de cultura y turismo del municipio de San Gil; y demás funciones asignadas por la Dirección.	$3.600.000	Tres (3) meses	Febrero 01 de 2012	Abril 30 de 2012

Dado a los quince (15) días del mes de Julio de 2013.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines,

GEMA CATALINA DEL PILAR GOMEZ BRAVO
Directora

Proyecto
Diagrama Puentes
Contratista

Por el SAN GIL que merecemos

Correo: turismo@sangil.gov.co
institutoculturaytturismosangil@gmail.com
Teléfonos: 7244817 Cel: 3204958239
Calle 12 no. 10-31 Casa de la Cultura
San Gil - Santander

Tunja, junio 30 de 2021

CERTIFICACIÓN LABORAL

Por medio de la presente hago constar que la Señora **VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES**, identificado con C.C**. 37.894.191** laboró en mi establecimiento comercial "**Hotel Santa Elena Norte",** en el periodo comprendido entre el 15 de marzo y 14 de junio de 2.021, desempeñando el cargo de Administradora, motivo de retiro no renovación de contrato.

Cordialmente,



LUZ MERY PARRA CARDENAS
NIT 40037679-6
Celular 320-8423565
Fijo 7 45 71 93
hotelessantaelena@hotmail.com
www.hotelessantaelena.co

INVERSIONES LAGOS DE MENEGUA LTA
NIT. 900.637.401-5
Km. 17 VÍA PUERTO LÓPEZ - PUERTO GAITÁN
CEL. 315-3266070 / 68
PUERTO LÓPEZ – META

Lagos de Menegua

Puerto López, Agosto 09 del 2017

CERTIFICACIÓN LABORAL

La señora **VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No.37.894.191 de San Gil, labora para esta empresa desde el 30 de mayo del 2017, desempeñándose como administradora hotel, con un contrato a termino indefinido y devengando un sueldo mensual de $1.285.000,00 pesos mcte.

Recibe una bonificación mensual de $515.000,00 de pesos mcte.

La actual certificación se expide a solicitud de la interesada a los 09 días del mes de agosto del 2017

Cordialmente.

HA[illegible]RIDALA PEREA
Administrador

GHLcomfort
HOTEL LOS HEROES

HOTELES DE LOS HÉROES CERTIFICA

Que la Señora **VICTORIA LAMO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 37.894.191, laboró en nuestra compañía desde el día 1 de julio de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005, desempeñando el cargo de ***COORDINADORA DE EVENTOS,*** con un contrato a término fijo.

Su desempeño fue bueno en el tiempo de permanencia en el hotel y se caracterizó por ser una persona honesta, seria y responsable.

Su retiro fue voluntario

La presente se expide en Bogotá el día 15 de junio de 2012.

Atentamente,

HOTELES DE LOS HEROES S.A
NIT. 830.009.724-6

RUTH BRIGITTE CABREJO
Jefe de Recurso Humano

Maria Fernanda
Hotel Campestre

Gambita Santander, 10 de agosto del 2020

HOTEL CAMPESTRE MARIA FERNANDA

CON NIT 53.155.622 – 1

CERTIFICA

Que la señora **VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES** identificada con cedula de ciudadanía. No. 37.894.191 de San Gil, laboró en la empresa desde el 01 de noviembre de 2019 hasta el 2 de julio del presente año, desempeñando el cargo de Administradora con un contrato a término indefinido y devengando un salario mensual de $1.526.854

Para constancia de lo anterior se firma en Gambita, Santander a los diez días (10) del mes de agosto del dos mil veinte (2020).

Atentamente,

Fabiola Salamanca
Gerente General

Fabiola Salamanca C.
C.C. 53 155 622. Bta.

HOTEL CAMPESTRE MARIA FERNANDA
CR 5 # 4 – 28
Tel.: 3118273509
Gambita, Santander – Colombia

Confortables habitaciones (aire acondicionado o ventilador), agua caliente, piscina jacuzzy, bar acuático, restaurante. Terraza café bar, juegos infantiles, auditorio, wi- fi, estación de café, zonas verdes, zona de camping, lavandería, spa, parqueadero vigilado.

www.hotelposadacampestre.com

SAN GIL GRUPO HOTELERO (HOTEL POSADA CAMPESTRE, HOTEL SAN GIL DEL CAMPO, HOTEL MONCHUELO SPA)

Certifica que, VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N. 37.894.191 de San Gil, laboró para este grupo hotelero desde el 21 de Octubre de 2013 y hasta el 25 de Febrero de 2018, desempeñando el cargo de Supervisora Operativa y Coordinadora de Eventos, con un contrato a término indefinido, lo cual permite calificarla como una persona honesta, seria responsable, y cumplidora de su deber.

Se expide a solicitud de la interesada, a los treinta y un días (31) del mes de Octubre del año 2019.

Para constancia firma,



OSCAR ARDILA GUALDRON

Gerente General

Kilómetro 2 vía San gil-Charala Tel (7) 7238000 –7235323 Cel.3176678080- 3124355151
e-mail: hotel_posadacampestre@yahoo.com.co – reservas@hotelposadacampestre.com
www.hotelposadacampretre.com
San Gil – Santander – Colombia

CERTIFICACIÓN

A QUIEN INTERESE

VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 37.894.191 de San Gil, durante el tiempo que estuvo laborando en nuestra compañía San Gil Grupo Hotelero (Octubre 21 de 2013 – Octubre 28 de 2019) apoyó a nuestro personal en diferentes capacitaciones, dictando charlas y cursos sobre servicio al cliente, procesos de habitaciones, procesos de recepción.

La presente certificación, se expide a solicitud de la interesada a los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2021.

Atentamente;



OSCAR ARDILA GUALDRON
Gerente General
San Gil Grupo Hotelero

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2279 DE 2016,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES

Entre los suscritos, **CLAUDIA JOHANNA GOMEZ PEREZ**, domiciliada en la ciudad de San Gil, Santander identificada con la C. de C. 52.162.628 de Bogotá , quien en su calidad de Subdirectora de Centro Agroturístico, cargo en el que fue nombrada (o) mediante la Resolución No. 2590 del 22 de Diciembre de 2015 y del cual tomó posesión con el Acta No. 184 del 22 de Diciembre de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES** identificado(a) con la C. de C. No. **37894191** de **San Gil**, domiciliado (a) en la Calle 11 Nro 7-32, San Gil, numero de contacto **3144619732**, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. **2.** Que Centro Agroturístico Regional Santander del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales **5.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **6.** Que la Subdirectora del Centro Agroturístico Regional Santander, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **7**. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro Vigencia 2016, y el presente contrato fue autorizado por el Director de la Regional Santander, mediante autorización No **591** del **08 de julio de 2016**. **8.** Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Objeto: **Prestacion de Servicios personales de carácter temporal, como evaluador de competencias laborales para las especialidad de Turismo en el Centro Agroturistico de la Regional Santander CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Tres (3) meses,** sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.-** Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de **Nueve millones de pesos m/cte. ($9.000.000)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) el primer pago correspondiente a la fracción del mes de **Agosto y Noviembre** de 2016, proporcional a los días laborados, basado en el valor mensual. b) **Dos** (2) Pago iguales mensuales por el mes de **Septiembre** a **Octubre** de 2016 por valor de **Tres Millones de pesos m/cte (3.000.000)**. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de **Ahorro** No. **047900077158** de **Banco Davivienda**, cuyo titular es el (la) Contratista; el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago **CLÁUSULA CUARTA.-**

Escaneado con CamScanner

corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar **2.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **3.** vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **4.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. **5.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **B) <u>OBLIGACIONES DEL SENA</u>**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- <u>Garantía Única</u>.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- <u>Imputación Presupuestal</u>:** El valor de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad

Escaneado con CamScanner

Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad**: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** De conformidad con lo dispuesto en la circular **3-2015-000200** se recuerda que los instructores contratistas no pueden estar contratados simultáneamente en diferentes Centro de Formación o dependencias de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de San Gil y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato será la jurisdicción del Centro Agroturístico en las Provincias Guanentá y Comunera

Se firma el presente contrato en la ciudad de San Gil, el 25 AGO. 2016

POR EL SENA

CLAUDIA JOHANNA GOMEZ PEREZ
C.C. 52.162.628 de Bogotá
Subdirectora de Centro Agroturístico

EL (LA) CONTRATISTA

VICTORIA EUGENIA LAMO TORRES
C.C 37894191 de San Gil

Proyectó: Tania Vaneza Naranjo Lopez
Apoyo Contratación

Revisó: Ivonne Astrid Ayala Hernandez
Jurídico Centro

Escaneado con CamScanner